

Manual de Políticas de la Junta Directiva Escuelas Point Arena

Política 5131: CONDUCTA

Estado: ADOPTADO

Fecha de aprobación original: 03/01/2010 | Última revisión: 23/06/2021 | Última fecha de revisión: 23/06/2021

La Junta de Gobierno cree que todos los estudiantes tienen derecho a ser educados en un ambiente de aprendizaje seguro y positivo libre de interrupciones. Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras estén en los terrenos de la escuela, vayan o vengán de la escuela, en actividades escolares o utilicen el transporte del distrito.

El Superintendente o su designado se asegurará de que cada escuela desarrolle estándares de conducta y disciplina consistentes con las políticas de la Junta y las regulaciones administrativas. Los estudiantes y los padres / tutores serán notificados de las reglas del distrito y la escuela relacionadas con la conducta.

La conducta estudiantil prohibida incluye, pero no se limita a:

1. Conducta que ponga en peligro a los estudiantes, el personal u otros, incluidos, entre otros, los aspectos físicos violencia, posesión de un arma de fuego u otra arma, y amenazas terroristas
2. Discriminación, acoso, intimidación o intimidación de estudiantes o personal, incluido el acoso sexual, el comportamiento motivado por el odio, el acoso cibernético, las novatadas o la actividad de iniciación, la extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar violencia, daño corporal o interrupción sustancial
3. Conducta que interrumpe el aula ordenada o el ambiente escolar
4. Desafío deliberado a la autoridad del personal
5. Daño o robo de propiedad perteneciente a estudiantes, personal o el distrito

El distrito no será responsable de las pertenencias personales de los estudiantes que se traigan al campus o a una actividad escolar y se pierdan, roben o dañen.

6. Actos obscenos o uso de lenguaje profano, vulgar o abusivo
7. Posesión, uso o estar bajo la influencia del tabaco, el alcohol u otras drogas prohibidas
8. Posesión o uso de un puntero láser, a menos que sea para un propósito instructivo válido u otro propósito relacionado con la escuela con permiso previo del director o designado (Código Penal 417.27)
9. Uso de un teléfono celular, reloj inteligente, buscapersonas u otro dispositivo de comunicación móvil durante el tiempo de instrucción o de manera no autorizada en violación de la política del distrito
10. Plagio o deshonestidad en el trabajo escolar o los exámenes
11. Usar cualquier atuendo que viole los códigos de vestimenta del distrito o de la escuela, incluida la ropa relacionada con pandillas
12. Tardanza o ausencia injustificada de la escuela
13. No permanecer en las instalaciones de la escuela de acuerdo con las reglas de la escuela

Se espera que los empleados proporcionen la supervisión adecuada para hacer cumplir las normas de conducta y, si observan o reciben un informe de una violación de estas normas, que intervengan inmediatamente o soliciten ayuda. Si un empleado cree que un asunto no se ha resuelto, deberá remitir el asunto a su supervisor o administrador para una investigación adicional.

Cuando un empleado de la escuela sospecha que una búsqueda de un estudiante o las pertenencias de un estudiante arrojará evidencia de la violación de la ley o las reglas de la escuela por parte del estudiante, dicha búsqueda se llevará a cabo de acuerdo con BP / AR 5145.12 - Búsqueda e incautación.

Cuando un estudiante usa cualquier dispositivo prohibido, o usa un dispositivo permitido de manera no autorizada, un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado deberá almacenar el dispositivo de forma segura hasta que se devuelva al estudiante o se entregue al director o a la persona designada, según corresponda.

Los estudiantes que violen las reglas y regulaciones del distrito o de la escuela pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que incluyen, entre otras, suspensión, expulsión, transferencia a programas alternativos, remisión a un equipo de éxito estudiantil o servicios de asesoramiento, o negación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios de acuerdo con la política de la Junta y la regulación administrativa. El Superintendente o su designado notificará a la policía local según corresponda.

Los estudiantes también pueden estar sujetos a disciplina, de acuerdo con la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa, por cualquier conducta fuera del campus durante el horario no escolar que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o

la propiedad del distrito, o interrumpa sustancialmente las actividades escolares.

Manual de Políticas de la Junta Directiva Escuelas Point Arena

Política 5131.1: CONDUCTA DEL AUTOBÚS ESTUDIANTIL

Estado: **ADOPTADO**

Fecha de aprobación original: 09/01/1988 |
revisión: 23/06/2021

Fecha de la última revisión: 06/23/2021 |

Última fecha de

El transporte en autobús es un privilegio extendido solo a los estudiantes que muestran buena conducta mientras se preparan para viajar, viajar o salir del autobús. La conducta desordenada continua o la negativa persistente a someterse a la autoridad del conductor será razón suficiente para que a un estudiante se le niegue el transporte.

Con el fin de ayudar a garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, conductores de autobuses y otros, la Junta de Gobierno espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada y ordenada en todo momento cuando usen el transporte escolar, incluso mientras se preparan para viajar, viajar o salir del autobús.

El Superintendente o su designado establecerá regulaciones relacionadas con la conducta de los estudiantes en los autobuses, la autoridad del conductor del autobús y la suspensión de los privilegios de viaje. Él / ella pondrá estas reglas a disposición de los padres / tutores, estudiantes y otras partes interesadas. (5 CCR 14103)

Los estudiantes que violen las reglas de conducta de autobuses del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con la política de la Junta y la regulación administrativa.

El Superintendente o su designado puede negarle a un estudiante el privilegio de usar el transporte escolar por la conducta desordenada continua del estudiante o su persistente negativa a someterse a la autoridad del conductor. (5 CCR 14103)

Sistemas de vigilancia de autobuses

La Junta cree que el uso de sistemas de vigilancia en los autobuses escolares ayudará a disuadir la mala conducta y mejorar la disciplina, garantizar la seguridad de los estudiantes y los conductores de autobuses, y prevenir el vandalismo. Por lo tanto, se pueden instalar y usar sistemas de vigilancia en los autobuses escolares para monitorear el comportamiento de los estudiantes mientras viajan hacia y desde la escuela y las actividades escolares.

El Superintendente o su designado notificará a los estudiantes, padres/tutores y personal que la vigilancia puede ocurrir en cualquier autobús escolar y que el contenido de una grabación puede ser un registro del estudiante y, como tal, puede ser utilizado en procedimientos disciplinarios estudiantiles o referido a la policía local, según corresponda. Además, se colocará un aviso destacado en cada autobús que indique que el autobús está equipado con un sistema de vigilancia y vigilancia.

Manual de Políticas de la Junta Directiva Escuelas Point Arena

Regla 5131.2: INTIMIDACIÓN

Estado: **APROBADO**

Original Fecha de aprobación: 05/01/2019 |
revisión: 23/06/2021

Fecha de la última revisión: 06/23/2021 |

Última fecha de

Ejemplos de conducta prohibida

La intimidación es un comportamiento agresivo que implica un desequilibrio de poder real o percibido entre individuos con la intención de causar daño emocional o físico. La intimidación puede ser física, verbal o social/relacional y puede implicar un solo acto severo o repetición o posible repetición de un acto deliberado. La intimidación incluye, pero no se limita a, cualquier acto descrito en el Código de Educación 48900 (r).

El acoso cibernético incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos. El acoso cibernético también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona o asumir la identidad en línea de esa persona para dañar la reputación de esa persona.

Ejemplos de los tipos de conducta que pueden constituir intimidación y están prohibidos por el distrito incluyen, pero no se limitan a:

1. Acoso físico: Un acto que inflige daño al cuerpo o las posesiones de una persona, como golpear, patear, pellizcar, escupir, tropezar, empujar, tomar o romper las posesiones de alguien, o hacer gestos crueles o groseros con las manos.
2. Acoso verbal: un acto que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, burlas o amenazas de causar daño.
3. Acoso social/relacional: un acto que daña la reputación o las relaciones de una persona, como dejar a una persona fuera de una actividad a propósito, influir en otros para que no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público.
4. Acoso cibernético: Un acto como enviar mensajes de texto o correos electrónicos degradantes u odiosos, difundir rumores por correo electrónico o publicar en sitios de redes sociales, o publicar o compartir fotos, videos, sitios web o perfiles falsos vergonzosos. Medidas para prevenir el acoso

Regla 5131.2: INTIMIDACIÓN

Estado: ADOPTADO

El Superintendente o su designado implementará medidas para prevenir el acoso escolar en las escuelas del distrito, incluyendo, pero no limitado a, lo siguiente:

1. Asegurar que cada escuela establezca reglas claras para la conducta de los estudiantes e implemente estrategias para promover un clima escolar positivo y colaborativo.
2. Proporcionar información a los estudiantes, a través de manuales para estudiantes, sitios web del distrito y la escuela y redes sociales, y otros medios apropiados para la edad, sobre las reglas del distrito y la escuela relacionadas con la intimidación, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias de participar en la intimidación
3. Alentar a los estudiantes a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o cuando sospechan que otro estudiante está siendo intimidado, y proporcionar medios por los cuales los estudiantes pueden reportar amenazas o incidentes de manera confidencial y anónima
4. Realizar una evaluación de los incidentes de intimidación en cada escuela y, si es necesario, aumentar la supervisión y la seguridad en las áreas donde ocurre la intimidación con mayor frecuencia, como patios de recreo, pasillos, baños y cafeterías.
5. Notificar anualmente a los empleados del distrito que, de conformidad con el Código de Educación 234.1, cualquier personal escolar que presencie un acto de intimidación contra un estudiante tiene la responsabilidad de intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo.

Desarrollo del personal

El Superintendente o su designado deberá poner anualmente a disposición de todo el personal certificado y de otros empleados que tengan interacción regular con los estudiantes el módulo de capacitación en línea del Departamento de Educación de California (CDE) sobre la dinámica del acoso y el acoso cibernético, incluida la identificación del acoso y el acoso cibernético y la implementación de estrategias para abordar el acoso escolar. (Código de Educación 32283.5) Manual de Políticas de la Junta Directiva Escuelas Point Arena

El Superintendente o su designado proporcionará capacitación a los maestros y otro personal escolar para aumentar su conciencia sobre la obligación legal del distrito y sus empleados de prevenir la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación de los estudiantes del distrito. Dicha formación estará concebida para proporcionar al personal las competencias necesarias para:

1. Discutir la diversidad del cuerpo estudiantil y la comunidad escolar, incluidas sus diversas experiencias de inmigración
2. Discutir las estrategias de prevención de la intimidación con los estudiantes y enseñarles a reconocer el comportamiento y las características de los perpetradores y víctimas de la intimidación
3. Identificar los signos de intimidación o comportamiento de acoso
4. Tomar medidas correctivas inmediatas cuando se observa intimidación
5. Reportar incidentes a las autoridades apropiadas, incluida la policía en casos de comportamiento criminal

Información y recursos

El Superintendente o su designado deberá publicar en el sitio web del distrito, en un lugar prominente y de una manera que sea fácilmente accesible para los estudiantes y padres / tutores, información sobre la prevención de la intimidación y el acoso que incluye lo siguiente: (Código de Educación 234.6)

1. La política del distrito sobre la prevención del suicidio estudiantil, incluida una referencia a la edad apropiada de la política para los estudiantes en los grados K-6
2. La definición de discriminación y acoso sexual como se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8
3. Información del Título IX incluida en el sitio web del distrito de conformidad con el Código de Educación 221.61, y un enlace a la información del Título IX incluida en el sitio web del CDE de conformidad con el Código de Educación 221.6

4. Políticas del distrito sobre acoso sexual estudiantil, prevención y respuesta a la violencia de odio, discriminación, acoso, intimidación, intimidación y acoso cibernético
5. Una sección sobre acoso en redes sociales que incluye todas las referencias descritas en el Código de Educación 234.6 como posibles foros para redes sociales
6. Un enlace a recursos estatales, incluidas organizaciones comunitarias, compilados por CDE de conformidad con el Código de Educación 234.5.
7. Cualquier información adicional que el Superintendente o su designado considere importante para prevenir la intimidación y el acoso

Instrucción del estudiante

Según corresponda, el distrito proporcionará a los estudiantes instrucción, en el aula u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje socioemocional, la comunicación efectiva y las habilidades de resolución de conflictos, el desarrollo del carácter, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, las habilidades de asertividad y el comportamiento apropiado en línea.

El distrito también educará a los estudiantes sobre el impacto negativo de la intimidación, la discriminación, la intimidación y el acoso basados en el estado migratorio real o percibido, las creencias y costumbres religiosas, o cualquier otro sesgo o prejuicio individual.

A los estudiantes se les debe enseñar la diferencia entre comportamientos apropiados e inapropiados, cómo abogar por sí mismos, cómo ayudar a otro estudiante que está siendo intimidado y cuándo buscar ayuda de un adulto de confianza. Como modelos a seguir para los estudiantes, se espera que el personal demuestre habilidades efectivas de resolución de problemas y manejo de la ira.

Regla 5131.2: INTIMIDACIÓN

Estado: ADOPTADO

Para desalentar el acoso cibernético, los maestros pueden aconsejar a los estudiantes que tengan cuidado al compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea y que consideren las consecuencias de hacer comentarios negativos sobre otros en línea.

Presentación y presentación de quejas

Cualquier estudiante, padre / tutor u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de intimidación o que ha sido testigo de intimidación puede informar el incidente a un maestro, al director, a un oficial de cumplimiento o a cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presenta un informe de intimidación, el director o un oficial de cumplimiento del distrito informará al estudiante o padre / tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja. El estudiante que es la presunta víctima de la intimidación tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otras pruebas de intimidación.

Dentro del día hábil siguiente a la recepción de dicho informe, un miembro del personal notificará al director del informe, independientemente de que se presente o no una queja uniforme. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de intimidación que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día hábil, informar dicha observación al director o a un oficial de cumplimiento del distrito, ya sea que la presunta víctima presente o no una queja.

Dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de un informe de intimidación, el director notificará al oficial de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3.

Cuando las circunstancias involucren acoso cibernético, se alentará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye acoso cibernético y a notificar a un maestro, director u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un estudiante utiliza un sitio o servicio de redes sociales para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado puede presentar una solicitud ante el sitio o servicio de redes para suspender los privilegios del estudiante y eliminar el material.

Disciplina/Acciones correctivas

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención conductual y educación, y, si el comportamiento es grave o generalizado como se define en el Código de Educación 48900, puede incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y regulaciones del distrito.

Cuando sea apropiado en función de la gravedad o la omnipresencia de la intimidación, el Superintendente o su designado notificará a los padres / tutores de las víctimas y los perpetradores y puede comunicarse con la policía.

Servicios de soporte

El superintendente, director o la persona designada por el director puede referir a una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de intimidación a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera escolar u otro personal de servicios de apoyo escolar para la administración de casos, asesoramiento y / o participación en un programa de justicia

restaurativa, según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

Si algún estudiante involucrado en la intimidación exhibe señales de advertencia de pensamiento o intención suicida o de intención de dañar a otra persona, el Superintendente o su designado deberá, según corresponda, implementar protocolos de intervención del distrito que pueden incluir, pero no se limitan a, remisión a servicios de salud mental del distrito o de la comunidad, otros profesionales de la salud y / o agentes del orden público.